

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-A-GADMP-2023**

**SR. WILMER RODRIGO BARRERA HOYOS**

**ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PALORA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas Jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 Ibídem, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo jurídico supremo expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 Ibídem, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativas y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinado que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

Que, el artículo 288 Ibidem manifiesta: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan las Funciones y Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 59 *Ibíd*em, prescribe que: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

**Que**, el artículo 99 *ibíd*em, señala los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: competencia, objetivo, voluntad, procedimiento y motivación;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, La Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibíd*em, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Art. 2.-de la LOSNCP.-Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones entre otras;

**Que**, el artículo 4 *Ibíd*em, tipifica que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define la adjudicación de la siguiente manera: “1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Máxima Autoridad como: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo con el proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en los números 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación en cada procedimiento";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 087, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el

sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el artículo 88 del cuerpo legal en mención, sobre el término para la adjudicación manifiesta: “(...) En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...)”

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en el número 17 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";

**Que**, Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°093-A-2023, de fecha 06 de octubre del 2023, Resolvió: **Art. 1.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica para la contratación del PROYECTO “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, a los siguientes funcionarios y servidores públicos: - Ing. José Shilquigua – Técnico de Obras Públicas, como profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá en su calidad de PRESIDENTE; Ing. Christian Delgado – Director de Obras Públicas como titular del área requirente; e, - Ing. Victor Cedeño – Técnico de Obras Públicas, como profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad. (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°094-A-2023, de fecha 06 de octubre del 2023, Resolvió: **Art. 1.- ACOGER EL PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL** entre entidades del sector público conforme al artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 199, 200, numeral a), del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA –



NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” por razones de conveniencia y viabilidad Técnica y Económica, como se detalla en el Estudio de Mercado, en los informes técnicos generados y especificaciones técnicas aprobados por el área requirente, para continuar con las fases de la contratación pública. **Art. 2.-** Aprobar el pliego, el cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación del proceso signado con el número RE-CEP-GADM\_P-2023-05, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos. (...);

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Palora, a través de la oficina de Proveduría Municipal, publicó en el portal institucional del SERCOP la convocatoria del proceso Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus subsidiarias en referencia, fijándose como hora y fecha límite de entrega de ofertas hasta las 16h00 del día 16 de octubre del 2023;

**Que,** mediante oficio N°346-GADMP-DA-CP de fecha 10 de octubre del 2023, el Sr. Alejandro Jara – Analista de Compras Públicas del GADM-P, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, en la que manifiesta: “... En referencia al Memorandum Nro. GADMP-DA-2023-1032-M, de fecha 06 de octubre del 2023, correspondiente al Proceso de Régimen Especial, con código Nro. RE-CEP-GADM\_P-2023-05, para el proyecto “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, en referencia a la Resolución Administrativa Nro. 094-A-GADMP-2023, según lo dispuesto se informe que el proceso ya se encuentra publicado según el reporte del sistema SOCE, el cual adjunto a fin de que se remita a la Comisión Técnica, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente. Además solicita a la Comisión Técnica, que por situaciones en los elementos fallidos en la documentación se cargue en la etapa de preguntas y respuestas y aclaraciones, la información faltante y se continúe con el trámite de seguimiento y cumplimiento según el cronograma publicado en el SOCE; y se remita lo concerniente a Actas e informes con un tiempo prudencial para la publicación de la misma al área de compras públicas. (...);

**Que,** mediante oficio N°003-CT-RE-CEP-05 de fecha 11 de octubre del 2023, el Ing. José Shilquigua – Presidente de la Comisión Técnica, en la que se dirige al señor Alcalde, manifiesta: “...El motivo del presente, es para hacer la Entrega del ACTA 002-RE-CT-2023 sobre la Audiencia de las preguntas y aclaraciones referentes al proceso de contratación signado Nro. RE-CEP-GADM\_P-2023-05, cuyo objeto es la contratación “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y

KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, mismo que ha sido analizado por la Comisión Técnica y que deberá ser publicado en el portal de compras públicas. (...);

**Que**, consta el Acta 003-RE-CT-2023 de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por la Comisión Técnica, en la que manifiestan: “...El cronograma de Régimen Especial, determina que la fecha de apertura de ofertas se realizará a las 17h00 del 16 de octubre del 2023, una vez finalizado la fecha límite de entrega de ofertas, se encontraron en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, las siguientes ofertas que son aperturadas y que se detallan a continuación:

No	OFERENTE	RUC	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	SITIO WEB OFICIAL	ESTADO RUP
1	EMPRESA PÚBLICA IKIAM EP	1768187430001	16/10/2023	14:48:49	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE	HABILITADO

Una vez cumplido la diligencia de APERTURA DE OFERTAS del proceso RE-CEP-GADMMP\_P-2023-05, siendo las 17:30 del 16 de octubre de 2023 (...);

**Que**, consta el Acta 005-RE-CT-2023 de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por la Comisión Técnica....:

**REVISION DE INHABILIDADES:**

**OFERENTE: EMPRESA PUBLICA IKIAM EP – ESTADO RUP: Habilitado (...)**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES IESS.**

**VERIFICACION DE FIRMAS ELECTRONICAS.**

**INTEGRIDAD DE LA OFERTA:**

IKIAM EP  
(...)

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de las ofertas:

Nro.	PARÁMETRO	OFERENTE		OBSERVACIONES
		IKIAM EP		
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Integridad de la oferta	x		
2	Equipo mínimo propuesto	x		
3	Personal Técnico	x		
4	Experiencia mínima del personal técnico	x		
5	Metodología y cronograma	X		
6	Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	x		

Los oferentes al haber cumplido con todos los requisitos mínimos solicitado en los pliegos, sus ofertas son consideradas para continuar a la siguiente fase evaluación por puntaje. (...)

## RECOMENDACIÓN.

Con fundamento en el artículo 58, inciso sexto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “los informes de La Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto de proceso”. Por lo expuesto la comisión técnica luego del análisis y evaluación la Comisión Técnica recomienda a la máxima Autoridad, se adjudique el proceso de Régimen especial signado con el número: RE-CEP-GADM\_P-2023-05, cuyo objeto de contratación es “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, al Oferente Empresa Pública Ikiam EP cuyo Representante Legal es la Msc. López Garzón Cristina Alexandra, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de régimen Especial, por un monto de USD. 2 508 473.0146 (Dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 01460/100000 dólares americanos, más IVA y un plazo de ejecución de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, para lo cual se adjunta el expediente que contiene todo el proceso precontractual. Corresponde a usted en calidad de Alcalde Subrogante del cantón Palora, la adjudicación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, art. 88 del Reglamento General de la LOSNCP. (...);

**Que,** mediante oficio N°004-CT-RE-CEP-05 de fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. José Shilquigua – Presidente de la Comisión Técnica, en la que se dirige al señor Alcalde, manifiesta: “...El motivo del presente, es para hacer la Entrega de las actas de apertura y calificación referente al proceso de contratación signado Nro. RE-CEP-GADM\_P-2023-05, cuyo objeto es la contratación “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, por lo expuesto la comisión técnica luego del análisis y evaluación la Comisión Técnica recomienda a la máxima Autoridad, se adjudique el proceso de Régimen especial signado con el número: RE-CEP-GADM\_P-2023-05, cuyo objeto es la contratación “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, al Oferente Empresa Pública Ikiam EP cuyo Representante Legal es la Msc. López Garzón Cristina Alexandra, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de régimen Especial, por un monto de USD. 2 508 473.0146 (Dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 01460/100000 dólares americanos, más IVA y un plazo de ejecución de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, para lo cual se adjunta el expediente que contiene todo el proceso precontractual. Corresponde a usted en calidad de Alcalde Subrogante del cantón Palora, la adjudicación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, art. 88 del Reglamento General de la LOSNCP.(...);

**Que,** mediante oficio N°377-GADMP-DA-CP de fecha 19 de octubre del 2023, el Sr. Alejandro Jara – Analista de Compras Públicas del GADM-P, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia –



Director Administrativo, en la que manifiesta: "... En referencia al Memorandum Nro. GADMP-DA-2023-1122M, de fecha 19 de octubre del 2023, correspondiente al Proceso de Régimen Especial, con código Nro. RE-CEP-GADM\_P-2023-05, para el proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", se informa que se ha publicado el Acta Nro. 003 y Nro. 005- de la apertura y calificación, adjunto el reporte del Sistema SOCE, a fin de que se remita a la Comisión Técnica. Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se sugiere a la Comisión Técnica, solicite la Resolución de Adjudicación y se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACION al portal SOCE....;

**Que**, mediante oficio N°GADMP-DA-2023-234-OF, de fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo del GADM-P, en la que se dirige al Sr. Wilmer Barrera – Alcalde del GADM de Palora (e), en la que manifiesta: "... En atención al Of. Nro: 377GADMP-DA-CP emitido por el Sr. Alejandro Jara – ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS; solicita que se disponga al departamento jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de ADJUDICACION del proceso de Régimen Especial de código Nro. RE-CEP-GADM\_P-2023-05, para el proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"....;

**Que**, Mediante Memorándum N°0782-A-GADMP-2023 de fecha 20 de octubre del 2023, suscrito por el Sr. Wilmer Barrera – Alcalde del GADM-P, Dispone al Director Jurídico: "... proceda conforme a Ley a la Elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de Régimen Especial de código Nro. RE-CEP-GADM\_P-2023-05, para el proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"..."

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** ADJUDICAR el contrato de REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS, signado con código RE-CEP-GADM\_P-2023-05 cuyo objeto de contratación es el "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652,

DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, al Oferente Empresa Pública Ikiam EP cuyo Representante Legal es la Msc. López Garzón Cristina Alexandra, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de régimen Especial, por un monto de USD. 2 508 473.0146 (Dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 01460/100000 dólares americanos, más IVA y un plazo de ejecución del contrato de 365 días, contados a partir de la fecha de notificación por escrito del inicio de obra y que el anticipo se encuentre disponible, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo De conformidad a lo que manifiesta la RESOLUCIÓN No.RE-SERCOP-2021-0112, en lo referente a expedir Reformas a los siguientes Instrumentos Normativos emitidos por el Servicio nacional de Contratación Pública en el Art.22.- A continuación del artículo 529, agréguese como Título XV lo siguiente: (...) 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo (...), con una forma de pago. Los pagos se realizaran de la manera prevista en el pliego y en el contrato, Anticipo: Se otorgará un anticipo del 50% del valor del contrato, mismo que será amortizado en cada planilla de avance de obra, conforme lo establece el art. 265 del RGLOSNC. El plazo del pago no podrá exceder de 30 días conforme lo establece el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previa presentación de los documentos habilitantes como la póliza del buen uso del anticipo, fiel cumplimiento del contrato y documentos habilitantes.

**Art. 2.- NOTIFICAR**, con esta adjudicación al oferente Empresa Pública IKIAM EP con numero de RUC. 1768187430001, cuyo Representante Legal es la Mcs. Cristina Alexandra López Garzón, al tenor del artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- Disponer** a la Unidad de Compras Públicas, PUBLICAR la presente resolución de adjudicación y demás información relevante y pertinente en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el Art. 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- DESIGNAR** como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la Contratación Pública, y, artículo 295 de su Reglamento, al Ing. Christian Delgado - Director Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Palora, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones relacionadas con la presente. Es obligación del administrador ingresar a la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la información de la fase de ejecución del contrato y se notifique al responsable de compras públicas para que finalice el proceso de contratación.

**Art. 5.- Disponer** al Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Palora la elaboración del respectivo contrato de Régimen Especial, conforme a la ley de Contratación Pública, su reglamento general y las Resoluciones del SERCOP.

**Art. 6.- En todo lo que no se encuentre** en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación signado con el código RE-CEP-GADM\_P-2023-05 cuyo objeto de contratación es el “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA – NUMBAIME – TARQUI DEL KM 0+00 AL KM+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y



## ALCALDIA

KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Sr. Wilmer Rodrigo Barrera Hoyos.  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA (s).

